

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 064**  
**17 de abril de 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, presentada por CONSORCIO LP PARK con identificación tributaria No. 901661502-1”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y Resolución 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor JOSE JAIME LUNA RODRIGUEZ identificado con la CC No.77.092.981 actuando en calidad de Representante Legal de CONSORCIO LP PARK con identificación tributaria No. 901661502-1 solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno No. 00946 de fecha 27 de enero de 2023, autorización de intervención forestal sobre ochenta (80) árboles aislados de diversas especies en zona urbana del municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de llevar a cabo la construcción Parque de la Vida.

Que con la solicitud se anexo:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal
- Plan único de aprovechamiento forestal
- Certificado de Libertad y Tradición
- Acta de conformación del consorcio
- Rut del consorcio
- Copia del Representante Legal
- Autorización al consorcio por parte del Municipio para realizar dicho tramite
- Minuta del contrato de obra No. 2022 04 0017
- Plano de localización e identificación de los arboles
- Localización

Que en fecha 20 de febrero de 2023 a través de Radicado interno No. 01801, el señor JOSE JAIME LUNA RODRIGUEZ identificado con la CC No.77.092.981 actuando en calidad de Representante Legal de CONSORCIO LP PARK con identificación tributaria No. 901661502-1, informo a la corporación el reajuste de la cantidad de arboles a intervenir, los cuales son treinta y siete (37) los arboles objetos de solicitando manifestando que se redujeron por motivos de ajustes de diseños arquitectónicos, adjuntando un nuevo plano.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Continuación Auto No. 064 de 17 de abril de 2023. “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, presentada por CONSORCIO LP PARK con identificación tributaria No. 901661502-1” \_\_\_\_\_2

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2= 212296**)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 3.552.744,35
		(B) Gastos de viaje							\$ 0,00
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0,00
		Costo total (A+B+C)							\$ 3.552.744,35
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 888.186,09
		VALOR TABLA UNICA							\$ 4.440.930,44
		(1) Resolución Mintransporte							
		(2) Viáticos							

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.440.930.44)**

En razón y mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en el municipio de Valledupar-Cesar, presentada por CONSORCIO LP PARK con identificación tributaria No. 901661502-1.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 24 de abril de 2023, con intervención de los funcionarios OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/Técnico Operativo, CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO/Profesional de Apoyo, JAMES FERLEY CASTAÑEDA TORRES/ Profesional de Apoyo y LEYDI ANDREA CORTEZ CARDENAS/ Profesional de Apoyo.

**PARAGRAFO:** Los funcionarios deberán rendir informe técnico, El cual debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 064 de 17 de abril de 2023. “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, presentada por CONSORCIO LP PARK con identificación tributaria No. 901661502-1” \_\_\_\_\_3

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de CONSORCIO LP PARK con identificación tributaria No.901661502-1, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, CONSORCIO LP PARK con identificación tributaria No. 901661502-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No. 938.009735 Banco BBVA o la No. 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.440.930.44)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 21 de abril de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.


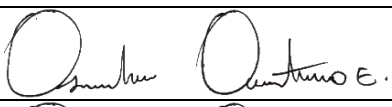

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los Diecisiete (17) días del mes de abril del año 2023.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA  
OPERARIO CALIFICADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
<b>Aprobó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 046-2023**